



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2023-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de marzo de 2023.*

### **VISTO:**

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de marzo del año 2023, con el voto dirimente del Presidente del Consejo Regional;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 017-2023/GOB.REG.HVCA/C.R – TAYACAJA-FACHP, los consejeros regionales Freedy Abad Chavez parco, Hector Bari Mamani Coila y Godofredo Vargas Mendoza, solicitan al pleno del Consejo Regional la admisión a trámite del pedido de interpelación de la Directora Ejecutiva del Hospital de Pampas – Tayacaja, Sra. Lourdes Analía Ayala Díaz, con los argumentos allí señalados.

Que, la interpelación es un mecanismo de control político orientado a obtener información, con la finalidad de emitir un juicio acerca de la responsabilidad política del Gobierno y/o funcionario interpelado.

Que, conforme dispone el Literal B.2 del Inciso B) del Artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional, (Interpelación a los funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica).- El procedimiento de interpelación, a los funcionarios en pleno y/o cualquiera de ellas se desarrolla bajo las siguientes reglas: 1) El pedido de interpelación se formula mediante moción de orden del día, firmado por el treinta por ciento (30%) del número legal de los miembros del Consejo Regional de Huancavelica y acompañado del respectivo pliego interpelatorio, tiene preferencia en la estación de orden del día y es vista antes de cualquier otra moción pendiente en agenda.

Que, el numeral 2) del mismo cuerpo legal señalado ut supra establece que, para la admisión de la moción de interpelación se requiere el voto de por lo menos la mayoría simple de Consejeros y Consejeras regionales hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en la que se dio cuenta de la moción, salvo acuerdo diferente del Pleno del Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2023-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de marzo de 2023.*

Que, el Colegiado Regional, luego del debate con el voto diñmente del Presidente del Consejo Regional, acuerda rechazar la moción de interpelación formulado por los Consejeros Regionales Chávez, Vargas y Mamani.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECHAZAR** la moción de interpelación formulado por los Consejeros Regionales Freedy Abad Chávez Parco, Godofredo Vargas Mendoza y Hector Bari Mamani Coila, contra la Directora Ejecutiva del Hospital de Pampas Tayacaja, Sra. Lourdes Analía Ayala Díaz; ello según los argumentos expuestos ut supra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNÍQUESE** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

